



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158-2025-MD-MDB-LP**

Las Palmas, 13 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUÁNUCO

VISTO:

El memorando N° 06-A-2025-GDEGAyT-MD-MDB-LP, de fecha 08/04/2025, del Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo; informe N° 032-2025-YPRD-UGSAS-ATM-G-DEGAyT-MD-MDB-LP, de fecha 24/04/2025, de la Jefa de la Unidad de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento ATM; informe N° 018-2025-UC-MD-MDB/LP, de fecha 06/05/2025, del Jefe de la Unidad de Contabilidad; informe N° 534-2025-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 09/05/2025 (OGSGyGD), de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: “AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: “LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: “ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)”; el Art. 26 del mismo cuerpo legal expresa: “ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”; el Art. 39 del mismo cuerpo legal expresa: “NORMAS MUNICIPALES. (...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)”; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: “RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. 47 expresa: “Reembolso de gastos administrativos. 47.1 Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar (...)”.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 Aprueban Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, expresa en su Art. 4: “El Gasto Devengado. 4.1 El Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades. 4.2 El Gasto Devengado se registra y transmite, a través del SIAF-SP, hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal”; el Art. 5 del mismo cuerpo legal expresa: “Formalización del Gasto Devengado. El Gasto Devengado se formaliza de acuerdo con lo siguiente: (...) c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros (...)”; el Art. 6 del mismo cuerpo legal expresa: “Autorización y registro del Gasto Devengado en bienes, servicios y obras. 6.1 La autorización del Gasto Devengado, a cargo del personal designado y acreditado para el efecto, se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable. 6.2 El registro y transmisión de la información del Gasto Devengado mediante el SIAF-SP sólo procede si han sido emitidos y recibidos los correspondientes Comprobantes de Pago, de acuerdo con la normatividad de la materia aprobada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) (...)”; el Art. 10 del mismo cuerpo legal expresa: “Registro y documentación sustentatoria del Gasto Devengado por ejecución de otros gastos. 10.1 Para el registro del Gasto Devengado por concepto de otros gastos, tales como viáticos, Transferencias Financieras, Caja Chica, encargos, tributos, entre otras obligaciones a cargo de las entidades, se debe contar, de corresponder, con los actos administrativos que los sustenten. 10.2 El registro del Gasto Devengado por los conceptos arriba indicados se sustenta con la siguiente documentación (...) i. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión (...)”.

Que, con memorando N° 06-A-2025-GDEGAyT-MD-MDB-LP, de fecha 08/04/2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, autoriza efectuar gastos en la adquisición de alimentos, bebidas y servicios de pasajes para el personal de la Unidad de Gestión Servicios de Agua y Saneamiento – ATM, para el cumplimiento de las actividades de compromiso 4 “Mejorar la Prestación de Servicios de Saneamiento Rural – Tramo III”, correspondiente al indicador 4.3. Número de viviendas de centros poblados con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que reciben limpieza del programa de incentivo en el Caserío de César Vallejo, durante los días 09 al 16 de abril de 2025.

Que, con el informe N° 032-2025-YPRD-UGSAS-ATM-G-DEGAyT-MD-MDB-LP, de fecha 24/04/2025, la Jefa de la Unidad de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento ATM, Ing. Yesly Patricia Rivera Duran, solicita reembolso de gastos, por la suma de trescientos sesenta y uno y 00/100 soles (S/ 361.00), para refrigerio de la capacitación, alimentación del personal y pasajes hasta el Centro Poblado Rural de César Vallejo, en el cumplimiento de la actividad del compromiso 4 “Mejorar la Prestación de Servicios de Saneamiento Rural – Tramo III”, correspondiente al indicador 4.3. Número de viviendas de centros poblados con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que reciben limpieza del programa de incentivos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, con informe N° 018-2025-UC-MD-MDB/LP, de fecha 06/05/2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, brinda la validez de comprobantes electrónicos que sustenta para reembolso, para su respectivo trámite de pago, recomendando que mediante acto resolutivo, se apruebe el reembolso a favor de la, Ing. Yesly Patricia Rivera Duran.

Que, con informe N° 534-2025-0GPP-MD-MDB-LP, de fecha 09/05/2025 (OGSGyGD), la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal para el reembolso por gastos efectuados en la Comisión de Servicios para poder realizar la actividad del cumplimiento de meta del compromiso “Mejorar la Prestación de Servicios de Saneamiento Rural – Tramo III”, realizado del 09 al 16 de abril del 2025, por un monto de trescientos sesenta y uno y 00/100 soles (S/ 361.00)

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Declarar PROCEDENTE la solicitud de REEMBOLSO POR GASTOS, por el monto de trescientos sesenta y uno y 00/100 soles (S/ 361.00), efectuados en la comisión de servicio al caserío de César Vallejo, los días 09/04/2025 al 16/04/2025, a favor de la Ing. Yesly Patricia Rivera Duran, Jefe de la Unidad de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento- ATM de esta entidad, para poder realizar la actividad del cumplimiento de meta del compromiso “Mejorar la Prestación de Servicios de Saneamiento Rural – Tramo III”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, adscritas a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria, notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas; Unidad de Contabilidad; Unidad de Tesorería; Ing. Yesly Patricia Rivera Duran, para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo Cuarto:** ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

**RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS  
Ing. ANTONIO M. DURANO TRUJILLO  
ALCALDE